

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11994.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 7196-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, la Directora General de Planificación y Urbanismo, solicita se confeccione la documentación pertinente tendiente a autorizar la construcción de edificios para actividades comunitarias en diferentes Barrios de la Ciudad de Neuquén.-

Que fundamenta su requerimiento manifestando que el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén se encuentra gestionando fondos necesarios para la concreción de estas obras tan anheladas por los vecinos de los diferentes barrios de la Ciudad.-

Que además expresa haber analizado y evaluado bajo la mirada de diferentes variables, poniendo énfasis en que las localizaciones de estos colaboren a la buena estructura y desarrollo urbano de la ciudad como así también que cumplan con la premisa planteada, advirtiendo entre otros inmuebles, en el Barrio Bouquet Roldan, la fracción ubicado en calle Alcorta N° 1324, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-7512-0000.-

Que cruzados los datos catastrales con nuestros antecedentes se corrobora que la fracción de marras se designa de acuerdo a Plano de Mensura inscripto, como Lote 3 de la Manzana I de la Chacra 103, y le corresponde a la Municipalidad de Neuquén por transferencia que le hiciera la Provincia mediante Escritura N° 180 Folio 818, Inscripta bajo Matricula N° 35.368 -CONFLUENCIA.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 102/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, el día 04 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación gratuita por el termino de veinte (20) años, renovable, a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Bouquet Roldan, el inmueble que surge de acuerdo a Plano de Mensura Particular con englobamiento de los



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

lotes 1,3,5,6,7,8,11,12,13,14, y 15 , de la Manzana B y Subdivisión de calle comprendidas, chacra 102 y se designa como LOTE 3 de la Manzana 1-CHACRA 102, con una Superficie total de 200,00m², identificada con la N.C. N° 09-20-072-7512-0000, con destino exclusivo a la construcción de un EDIFICIO MULTIFUNCION-S.U.M. y TALLERES para actividades de la tercera edad.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal al formalizar el -----Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, el que deberá ser formalizado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la promulgación de la presente norma.-

ARTICULO 3°): La Permisinaria debe asumir las siguientes obligaciones las que -----indefectiblemente deben estar presentes en el Convenio que deberá firmar conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal: a) Mantener el inmueble, como así también lo allí a edificar en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de esparcimiento y recreación que estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización Municipal.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la permisinaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes - -----dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisinaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-7196-M-2010).-

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Manzana Municipal N° 11994 12000

Regada Tácitamente Art. 15°

A ORDENANZA MUNICIPAL

Publicación Boletín Oficial

1807